

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., 10.1 JUL. 2020

Rad.: 076 2017 00613

Se rechaza el aviso dirigido a Scotiabank Colpatria S.A., cesionario de Citibank Colombia S.A., allegado por el liquidador, que obra a folios 524 a 526, dado que no se efectuó el trámite previo de citación para su notificación personal. En consecuencia, se requiere al liquidador para que en el término de diez (10) días notifique a dicho acreedor la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial, atendiendo a las precisiones efectuadas.

Previo a tener en cuenta la notificación por aviso del acreedor Banco Falabella S.A., se requiere al liquidador para que en el término de diez (10) días acredite que se remitió copia informal del auto de 28 de julio de 2017, que decretó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial.

Finalmente, dado que el aviso a Banco Av Villas S.A., no fue entregado, según la certificación obrante a folio 521 del plenario, el liquidador deberá enviar nuevamente tal comunicación.

Por secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto al liquidador a la dirección física y electrónica que posea.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. E-11 Hoy _____
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria